

ANEXO INFORMACIÓN N° 27/2014 S.U.

Julio 2014



Obra Social:

OSPIA

Nombre completo: Obra Social del Personal de la Industria de la Alimentación

CUIT: 30-64399773-4 Cód. de Obra Social: 10120

Dirección Venezuela 1326 – Capital Federal.

Presentación de Facturaciones: Pte.Perón 153 – Quilmes

DESCUENTO:	O.S.	Afiliado
PLAN 1 (I)	40%	60%
PLAN 2 <u>PMI</u> (II)	100%	---
PLAN 3 (Patología Prevalentes y crónicas) (III)	M. FIJO *	Resto
PLAN 4 (IV)	60%	40%

TIPO DE RECETARIO:

Oficial: SI (V)

VALIDEZ DE LA RECETA: 30 días.

FECHA DE EXPENDIO: SI

ACLARACIÓN FIRMA MÉDICO Y N° DE MATRÍCULA:

Sello: SI Manuscrito: NO

ACLARACIÓN CANTIDAD DE UNIDADES:

Letras: SI Números: SI

ENMIENDAS SALVADAS:

Por el Médico: SI (no sobre líquido corrector)

DEL RESUMEN:

Planilla: Carátula On line

Cantidad: 1 (una)

Presentación: Mensual

Facturar los cuatro Planes por separado

Validación obligatoria

COBERTURA DEL SERVICIO: Para toda la Provincia de Buenos Aires.

PRODUCTOS POR RECETA: 2 (dos) de distinto principio activo.

UNIDADES POR RENGLÓN: 1 (uno)

Antibióticos iny.: monodosis 5 (cinco)
multidosis 1 (uno)

RECONOCIMIENTOS DE TAMAÑOS: 1 (uno) grande o mediano por receta si se encuentra prescripto como tal.

RECONOCIMIENTO DE MEDICAMENTOS:

PLAN 1: Se reconocerán los medicamentos de venta bajo receta, prescriptos por nombre genérico que figuran en el Vademécum OSPIA PMOE, con una cobertura del 40%, confeccionado en base a la Resolución 310/04 Y 758/04 y sucesivas modificaciones.

PLAN 2: Se reconocerán los medicamentos de venta bajo receta, prescriptos por nombre genérico que figuren en el vademécum de OSPIA para los beneficiarios del Plan A, para el resto de los Planes se reconocerán los medicamentos que figuran en el Vademécum OSPIA PMOE, confeccionado en base a la Resolución 310/04 Y 758/04 y sucesivas modificaciones. En todos los casos con una cobertura del 100%.

PLAN 3: PATOLOGÍAS PREVALENTES Y CRÓNICAS:

Se reconocerán los medicamentos (prescriptos por nombre genérico), que figuren con M. Fijo*, de acuerdo al vademécum de OSPIA PATOLOGIAS CRONICAS, confeccionado en base a la Resolución 310/04 y 758/04 y sucesivas modificaciones. Cuando el precio de venta público del medicamento es inferior al M. Fijo se reconocerá el 70% del precio público de dicho medicamento.

Plan 4: Se reconocerán los medicamentos de venta bajo receta, prescriptos por nombre genérico que figuren en el vademécum OSPIA, con una cobertura del 60%.

MEDICAMENTOS CON AUTORIZACION:

- Recetas dispensadas por Farmacias que no cuentan con sistema de autorización On Line.
- Medicamentos con precio Venta Pública mayor a \$ 400.

OTRAS AUTORIZACIONES:

Todo medicamento excluido de la Norma de Atención o mayor cobertura se podrá dispensar mediante la presentación de recetas autorizadas en original o fax por Médico Auditor, salvo en las autorizadas a través del Sistema de validación On Line, donde es válido el correspondiente voucher y/o n° de autorización on-line transcrito en la receta oficial OSPIA PROVINCIA en el espacio habilitado para tal fin.

Para mayor cobertura en casos de beneficiarios con programas especiales, se implementó una Planilla de Declaración de Programas con necesidades Especiales, en donde constan los datos del beneficiario, medicamentos por nombre genérico, presentación, diagnóstico, porcentaje de cobertura y fecha de vigencia.

IMPORTANTE:

Las vacunas inyectables deben ser dispensadas mediante la presentación de recetas autorizadas en original o fax por Médico Auditor, salvo en las autorizadas a través del Sistema de validación On Line, donde son válidas el correspondiente voucher y/o n° de autorización on-line transcrito en la receta oficial OSPIA PROVINCIA en el espacio habilitado para tal fin.

Dorso de OSPIA

OBSERVACIONES:

- (I) Para la dispensa es requisito indispensable la presentación de la credencial o el alta transitoria OSPIA Provincia de Buenos Aires donde consta el Plan B, C, D ó E (los cuales tienen esta cobertura), en estos casos se expendirán solo los productos incluidos en el vademécum OSPIA PMOE, confeccionado en base a la Resolución 310/04 Y 758/04 y sucesivas modificaciones.
- (II) P.M.I.: Sin autorización previa de la O. Social 100% de descuento para la madre, durante el embarazo y hasta 30 días posteriores al parto y para el recién nacido hasta el año de vida. EL AFILIADO DEBERÁ PRESENTAR UNA CONSTANCIA DE PLAN MATERNO/INFANTIL OFICIAL OSPIA PROVINCIA EN ORIGINAL HABILITANTE PARA ESTA COBERTURA y el Médico Prescriptor colocará en la receta la leyenda "P.M.I." En las recetas donde se encuentren prescritos los medicamentos para este Plan, el Farmacéutico deberá colocar el código de Autorización del P.M.I. que figura en la CONSTANCIA DE PLAN MATERNO/INFANTIL OFICIAL OSPIA PROVINCIA, la que será entregada por el afiliado para tal fin y que le deberá ser devuelta.
- (III) Patologías prevalentes y crónicas: En las recetas donde se encuentren prescritos los medicamentos para este Plan, el Farmacéutico deberá colocar el N° DE ORDEN de la Constancia de AUTORIZACIÓN OFICIAL de OSPIA, la que será entregada por el afiliado para tal fin y que le deberá ser devuelta.
- (IV) Para la dispensa es requisito indispensable la presentación de la credencial o el alta transitoria OSPIA Provincia de Buenos Aires donde consta el Plan A, el cual tiene ésta cobertura, y carnet sindical del titular correspondiente al Sindicato Trabajadores de Industrias de la Alimentación de la Pcia. de Bs.As., con ticket del mes inmediato anterior.
- (V) Los únicos recetarios oficiales válidos son de fondo blanco impreso en negro, con logo en su margen superior izquierdo con dibujo de la Provincia de Buenos Aires en color celeste y verde con letras negras y logo con el mismo dibujo ocupando el centro del recetario en color celeste y verde con letras celestes.

Datos a tener en cuenta por la Farmacia:

- El afiliado o tercero al retirar la medicación deberá colocar en la receta: firma, aclaración, domicilio, DNI y teléfono.
 - No se aceptan enmiendas sobre corrector líquido.
 - Odontólogos sólo podrán prescribir medicamentos relacionados a su especialidad.
 - No se reconocerán medicamentos que no tengan relación con la edad y sexo del paciente.
 - TROQUELES: Adjuntar los troqueles del siguiente modo:
 - A) De acuerdo al orden de prescripción
 - B) Incluyendo el código de barra completo.
- Deben figurar los PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES de los medicamentos dispensados tomando como valor el sugerido en el Manual Farmacéutico o Agenda Kairos.
- La prescripción debe figurar de puño y letra del profesional y con la misma tinta. Debiendo sellar y firmar la receta.
 - Debe figurar el diagnóstico y el número de beneficiario.
 - Los CUATRO PLANES deben venir facturados por SEPARADO.
 - Debe figurar el sello y firma de la Farmacia.

IMPORTANTE:

En la credencial consta el único número de identificación válido, que es el DNI del beneficiario, y también tiene impresa la fecha de vencimiento.